

generales que parecieren suficientes para la resolución de los casos que pudieran ocurrir sobre la anchura, disposición y pertenencia de los márgenes, lindes y cerramientos de las heredades: beneficios y menoscabos de las tierras: arreglo y monda de los cauces de aguas vivas y muertas: nombramiento y atribuciones de los procuradores ó comisarios de cada heredad, y demás empleados; y para corregir los abusos mas sustanciales, ya sobre la distribución y aprovechamiento de las aguas, y ya en otros puntos muy importantes y de inmediata influencia en la prosperidad ó decadencia de la huerta.

Por último á semejanza de la junta, que con tan ventajosos resultados está establecida en Valencia desde tiempo del Rey Don Jaime I., se propone la creación de una junta conservadora de las ordenanzas, encargada de cuidar de su observancia y de declarar á manera de un jurado las infracciones de ellas que se cometan, y las penas en que incurran los transgresores; reservando á las autoridades respectivas el hacer efectivas estas decisiones contra los que resistiesen su cumplimiento.

Este mismo proyecto volvió á reproducirse en el año pasado de 1833, y por la Junta de Fomento que entonces se creó en esta ciudad se solicitó la aprobación de S. M., suprimiendo todo el capítulo en que se trataba de la distribución del agua y reforma de los riegos en todas las acequias, por la complicación y dificultades que debta ocasionar una operación que ha de ser obra de mucho tiempo y exige la reunión de muchos datos y conocimientos sobre el número, situación y calidad de las tabullas de cada heredad. (7)

